

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 14 de octubre de 2021

Radicado No. 2021-00619-00

Reunidos los requisitos formales del Código General del Proceso y los del título valor del Código de Comercio, se **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la VÍA EJECUTIVA SINGULAR de MAYOR CUANTÍA a favor de MARIA ANTONIA CASALLAS ABRIL contra MARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ por las siguientes sumas:

1.- \$155.000.000 por el capital contenido en la letra de cambio aportada con la demanda.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma referida en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida, liquidado desde la fecha de su exigibilidad y hasta el pago total.

Se niega la pretensión referente a intereses de plazo, toda vez que no fueron pactados en el mencionado título valor.

Notifíquese personalmente al demandado (arts. 290 a 293 del C.G.P) en concordancia con el artículo 8° del Decreto N° 806 de 2020, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más, para proponer excepciones.

Comuníquese a la DIAN en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario. Oficiése.

Se reconoce al abogado Jaime Hernández Canchón, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ
(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 14 de octubre de 2021

Radicado No. 2021-00619-00

Por ser procedente, conforme con el artículo 599 del CGP, el Despacho dispone:

-DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-1627533 de la ORIP de Bogotá –zona centro- de propiedad del demandado Mario Sánchez Ramírez. **Oficiese** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

(2)